

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024**

RADICADO No. 2023-00138-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 08:** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el abogado **GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO**, aceptó la designación como defensor del amparado por pobre.
2. Con fundamento en lo anterior, por secretaría infórmesele al pretenso demandante **todos** los datos de contacto del prenombrado representante judicial, para que le suministre los hechos, documentos y pruebas necesarias para el adelantamiento de la acción civil deprecada.
3. Adviértase al peticionario, que para este fin, el Despacho le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 317 del CGP.
4. Para tal fin, se solicita al señor abogado designado, que, vencido el término anterior, informe lo pertinente al despacho.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ